



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen  
TEL/Fax. 02945-499096

**ORDENANZA N° 743/07**  
Moratoria

**VISTO:**

La legislación tributaria municipal, la Ley de Corporaciones Municipales, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe un porcentaje de contribuyentes, que no da cumplimiento al deber de hacer efectivo el pago de sus obligaciones tributarias y por servicios;

Que es función ineludible del estado recaudar los ingresos que por ley tiene acordado;

Que el cumplimiento por parte de contribuyentes va en desmedro de aquellos que cumplen regularmente sus obligaciones fiscales, generando una situación de injusticia por una parte, y por la otra, insolventa los fondos públicos en detrimento de la propia administración;

Que en forma excepcional, a los fines de generar una conciencia cívica tributaria, se observa, como necesaria, regularizar la situación de aquellos contribuyentes y usuarios de servicios municipales que se encuentran atrasados en sus cumplimientos de regularización de deuda;

Que a tal fin se proyecta establecer una quita de deuda vencidas, a todos aquellos contribuyentes o beneficiarios de servicios municipales, que se presenten a regularizar su situación de deudor;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Art. 1º:** Realizar, listado de contribuyentes Municipales, que registren deuda superior a CINCO (5) años, de los últimos Diez (10) años de ejercicio fiscal en concepto de Impuesto Inmobiliario, Obra Delegada (Red de gas, viviendas, habilitaciones comerciales, Patentes y/o por servicios municipales).

**Art. 2º:** CONVENIR, con los mismos un plan de pago, de hasta doce cuotas, iguales y consecutivas, sin intereses.-

**Art. 3º:** ESTABLECER, que todo aquel contribuyente que cumpla con el 50% del plan de pago, una reducción del 30% del saldo de su deuda;

**Art. 4º:** ESTABLECER, una reducción del 50% del total de su deuda, a toda contribuyente que demuestre, en forma fehaciente, tener un familiar discapacitado a su cargo.-



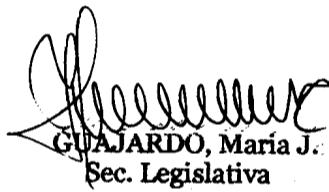
**Art. 5º:** ESTABLECER, una quita del 20% del monto adeudado, a todo contribuyente jubilado y/ o pensionado, con un haber mensual no superior a los Quinientos pesos.

**Art. 6º:** El presente beneficio impositivo acordado a los contribuyentes en las condiciones establecidas, será posible de otorgamiento durante el presente ejercicio fiscal. En el eventual caso, de que se hubiere acordado el presente beneficio y se interrumpiera el cumplimiento, se dará por decaído el mismo y se podrá reclamar la totalidad de la deuda renegociada, con los intereses correspondientes;

**Art. 7º:** La no presentación de los contribuyentes con deudas municipales, a los fines de regularizar su situación antes del 30 de marzo del año 2007, serán calificados como morosos, y se procederá al cobro ejecutivo por los montos adeudados.

**Art. 8º:** Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOSMIL SIETE.-

  
GUAJARDO, María J.  
Sec. Legislativa



  
GUILLERMO MELIPIL  
Pte/Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



  
16-01-07